

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6. Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 30 pesetas; semestre, 60, y un año, 120.

Centros oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140; y fuera de Madrid, 40 al trimestre; 80 al semestre, y 160 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios judiciales y oficiales, línea o fracción	4,00
Anuncios particulares y avisos financieros...	5,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Educación

CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DE BECAS A ESTUDIANTES NECESITADOS

La Excm. Diputación Provincial de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento aprobado por la misma, en sesión de 10 de junio de 1950 y decreto presidencial de 19 del actual, abre concurso para la adjudicación de becas de estudio con destino a los estudiantes necesitados de Madrid y su provincia, con cargo a la consignación de 160.000 pesetas que, para tales fines, figura en el concepto núm. 281 del vigente Presupuesto de Gastos, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. Podrán aspirar al disfrute de las becas:

a) Los funcionarios provinciales en activo o situación pasiva forzosa por edad o enfermedad; sus hijos o huérfanos.

b) Estudiantes necesitados, naturales de Madrid y su provincia o residentes en la misma por un tiempo no inferior a cinco años.

Segunda. Los aspirantes han de reunir los siguientes requisitos:

a) Deficiente situación económica, a juicio de la Sección Provincial de Educación.

b) Ser naturales de la provincia de Madrid o residentes en la misma por un tiempo no inferior a cinco años.

Los funcionarios y sus hijos o huérfanos quedarán exentos de la justificación de los dos apartados anteriores.

c) Cursar estudios en Establecimiento docente de la capital o su provincia, salvo el caso de aquellas especialidades cuyos Centros de enseñanza radiquen fuera del ámbito geográfico provincial o en otros excepcionales a juicio de la Sección Provincial de Educación.

d) No gozar de otras subvenciones o becas de carácter estatal, local o de Entidad privada.

e) Haber cumplido diez años dentro del año escolar.

Tercera. Las becas se otorgarán para los siguientes estudios:

1.º Complementarios de Cultura general (mecanografía, taquigrafía, idiomas, Escuela del Hogar de la Mujer, corte y confección y similares).

2.º Bachillerato (cursos primero, segundo, tercero y cuarto). Comercio (grado preparatorio y pericial).

3.º Bachillerato (cursos quinto, sexto y séptimo). Practicantes, Matronas, Enfermeras.

4.º Magisterio, Sacerdocio, Peritaje,

Aparejadores, Periodismo, Bellas Artes, y similares; y

5.º Facultades y Escuelas Especiales, incluido Comercio en sus grados superiores.

Cuarta. Para la adjudicación de las becas los aspirantes se clasificarán en uno de los tres grupos siguientes:

a) Funcionarios en activo o situación pasiva, sus hijos o huérfanos.

b) Hijos de residentes en los distintos partidos judiciales de la provincia; y

c) Hijos de residentes en la capital.

Quinta. Dentro de los grupos a que hace referencia la base anterior se establecen las siguientes preferencias:

Grupo a):

1.º Huérfanos de Caídos por Dios y por España.

2.º Huérfanos de funcionarios.

3.º Hijos de funcionarios cabezas de familias numerosas.

Grupos b) y c):

1.º Huérfanos de Caídos por Dios y por España.

2.º Huérfanos de padre.

3.º Hijos de familias numerosas.

En igualdad de circunstancias, se otorgará prioridad en todos los grupos a los hijos de caballeros mutilados, ex cautivos y ex combatientes, a los encuadrados en el Frente de Juventudes, Sindicato Español Universitario y Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., dentro de la mejor calificación académica.

Sexta. Sólo se concederá una beca por cada familia peticionaria, salvo casos excepcionales de familias numerosas o de circunstancias extraordinarias, bien de tipo familiar, bien de aprovechamiento de estudios.

Séptima. El crédito global que figura en presupuesto para las becas se distribuirá entre los tres grupos de beneficiarios en proporción al número de solicitantes de cada grupo, a propuesta de la Sección Provincial de Educación.

Octava. El número y cuantía de las becas se fijará asimismo por la Sección Provincial de Educación; teniendo en cuenta las solicitudes presentadas durante el periodo de convocatoria del concurso para su adjudicación y las circunstancias que concurran en los peticionarios.

Novena. Los aspirantes formularán su demanda en instancia legalmente reingrada (con pólizas del Estado de 1,55 pesetas y timbres provinciales de igual valor), dirigida al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Madrid, con constancia de nombre y apellidos, edad, domicilio, estudios y Establecimiento docente donde los cursan, ingresos económicos de la familia, grupo al que opta y acompañada de la siguiente documentación:

1.º Libro escolar o certificado del Centro donde se cursan los estudios.

2.º Certificado o declaración jurada de ingresos económicos de la familia, por todos conceptos.

3.º Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

4.º Certificado de residencia continuada por más de cinco años en Madrid o su provincia, los que no sean naturales de Madrid.

5.º Declaración jurada de que los peticionarios no disfrutan de otras subvenciones o becas de carácter estatal, local o de entidades privadas.

6.º Justificación escrita de las circunstancias que puedan motivar preferencias en la adjudicación de becas, conforme a lo dispuesto en la base quinta.

Diez. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Once. Las solicitudes, con su documentación, se presentarán en las oficinas del Registro general de la Excm. Diputación Provincial de Madrid, calle de Velázquez, núm. 89, planta 1.ª).

Madrid, 9 de agosto de 1950.—El Secretario general, Sinesio Martínez y Fernández Yáñez.

(G. C.—8.993)

CONCURSO PARA CONCESION DE AUXILIOS ECONOMICOS, A ESTUDIANTES NECESITADOS, PARA ADQUISICION DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL PEDAGOGICO

La Excm. Diputación Provincial de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento aprobado por la misma en sesión de 5 de agosto de 1950 y decreto presidencial de 21 del actual, abre concurso para la concesión de auxilios económicos con destino a la adquisición de libros de texto y material pedagógico a los estudiantes necesitados de Madrid y su provincia, con cargo a la consignación de 125.000 pesetas que, para tales fines, figura en el concepto número 280 del vigente Presupuesto de Gastos, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. Podrán aspirar al disfrute de los auxilios:

a) Los huérfanos de hijos de funcionarios de la Corporación, en situación activa o pasiva.

b) Los estudiantes necesitados, naturales de Madrid o su provincia, o residentes en la misma por un tiempo no inferior a cinco años.

Segunda. Los aspirantes han de reunir los siguientes requisitos:

a) Deficiente situación económica, a juicio de la Sección Provincial de Educación.

b) Ser naturales de la provincia de Madrid, o residentes en la misma durante un tiempo no inferior a cinco años.

Los hijos o huérfanos de funcionarios quedan exentos de la justificación de los dos apartados anteriores.

c) Cursar estudios en Establecimientos docentes de la capital o su provincia, salvo el caso de aquellas especialidades cuyos centros de enseñanza radiquen fuera del ámbito geográfico provincial, o de otros excepcionales a juicio de la Sección Provincial de Educación.

d) No gozar de otros beneficios similares a los que se regulan por estas normas otorgados por cualquier otra Entidad de carácter estatal, local o privado.

e) Haber cumplido diez años de edad; y

d) Tener aprobado el examen de ingreso o la prueba de suficiencia equivalente al mismo.

Tercera. Los auxilios se otorgarán para los siguientes estudios:

1.º Complementarios de cultura general (taquigrafía, mecanografía, idiomas, corte y confección, y los cursados en las Escuelas del Hogar de la Mujer y similares).

2.º Bachillerato (cursos primero, segundo, tercero y cuarto). Comercio (grado preparatorio y pericial).

3.º Bachillerato (cursos quinto, sexto y séptimo). Practicantes, matronas y enfermeras.

4.º Magisterio, sacerdocio, peritajes, aparejadores, periodismo, Bellas Artes y similares; y

5.º Facultades y escuelas especiales, incluido comercio en sus grados superiores.

Cuarta. Para la distribución y adjudicación de los auxilios, los peticionarios se clasificarán en uno de los tres grupos siguientes:

a) Huérfanos e hijos de funcionarios de la Corporación en situación activa o pasiva.

b) Hijos de residentes en los distintos partidos judiciales de la provincia; y

c) Hijos de residentes en la capital.

Quinta. Dentro de los grupos a que hace referencia la base anterior se establecen las siguientes preferencias:

Grupo a):

1.º Huérfanos de caídos por Dios y por España.

2.º Huérfanos de funcionarios.

3.º Hijos de funcionarios cabezas de familia numerosa.

Grupos b) y c):

1.º Huérfanos de caídos por Dios y por España.

2.º Huérfanos de padre.

3.º Hijos de familia numerosa.

En igualdad de circunstancias se otorgará prioridad, en todos los grupos, a los hijos de caballeros mutilados, ex cautivos

vos, ex combatientes y a los encuadrados en el Frente de Juventudes, Sindicato Español Universitario y Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., dentro de la mejor calificación académica.

Sexta. Sólo se concederá un auxilio por cada familia peticionaria, salvo casos excepcionales de familia numerosa o de circunstancias extraordinarias, bien de tipo familiar, bien de aprovechamiento de estudios.

Séptima. El crédito global que figura en Presupuesto para estos auxilios económicos se distribuirá entre los tres grupos de beneficiarios en proporción al número de solicitantes de cada grupo, a propuesta de la Sección Provincial de Educación.

Octava. El número y cuantía de los auxilios se fijará, asimismo, por la Sección Provincial de Educación, teniendo en cuenta las solicitudes presentadas y las circunstancias que concurren en los peticionarios.

Novena. Los aspirantes formularán su demanda en instancia legalmente reintegrada (con pólizas del Estado de 1,55 pesetas y timbres provinciales de igual valor), dirigida al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Madrid, con constancia de nombres y apellidos, edad, domicilio, estudios y Establecimiento docente donde los cursa, ingresos económicos de la familia y grupo al que opta, y acompañada de la siguiente documentación:

- 1.º Libro escolar o certificado del Centro legalmente reconocido donde se cursan los estudios.
- 2.º Certificado o declaración jurada de ingresos económicos de la familia por todos conceptos.
- 3.º Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.
- 4.º Volante de la Sección de Estadística del Ayuntamiento justificando residencia en Madrid o su provincia por más de cinco años, los que no sean naturales de Madrid.
- 5.º Declaración jurada de no disfrutar análogos auxilios de otras Entidades de carácter estatal, local o privado.
- 6.º Justificación escrita de circunstancias que puedan motivar preferencias en la concesión de auxilios, conforme a lo dispuesto en la base quinta.

Décima. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Undécima. Las solicitudes, con su documentación, se presentarán en las oficinas del Registro general de la Excelentísima Diputación Provincial de Madrid (calle de Velázquez, número 89, planta primera).

Madrid, 22 de agosto de 1950.—El Secretario general, Sinesio Martínez y Fernández-Yañez.

(G.—8.094)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Sección de Hacienda

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, concretamente el artículo 237 del Decreto sobre Ordenación provisional de las Haciendas locales de 25 de enero de 1946, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo de los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente y Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de fechas 5 y 14 de julio próximo pasado, en virtud de los cuales se incrementa la partida 26 del capítulo I, artículo 10 del vigente Presupuesto de Gastos del Interior en la suma de 39.512,85 pesetas, para abonar a la Antigua Sociedad de Seguros Mutuos de Incendios de Casas de Madrid el dividendo pasivo correspondiente al ejercicio en curso por las fincas de propiedad municipal aseguradas en dicha entidad, transfiriéndose dicha suma del crédito figura-

do en la partida 25, art. 9.º, capítulo I del mismo Presupuesto.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Madrid, 23 de agosto de 1950.—P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas. (Rubricado.)

(O.—15.983)

Agencia Ejecutiva Municipal

Zona primera

(Valverde, 44, segundo derecha)

Don Pedro Cebrián Blasco, Recaudador en período ejecutivo de la expresada Zona municipal.

Hago saber: Que desconociéndose en esta capital el domicilio del contribuyente don Francisco Portero Sáez, a quien se sigue expediente de apremio por débitos al Excmo. Ayuntamiento de esta capital, sobre el arbitrio de Plusvalía, le requiero para que en el plazo de diez días proceda a hacer efectivo el débito de ciento veinticuatro mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas con ochenta y siete céntimos, más los gastos originados y que puedan originarse hasta la terminación de este expediente, bajo apercibimiento de continuarse el procedimiento con arreglo a los artículos 78 y 84 del vigente Estatuto de Recaudación; asimismo le emplazo para que en el término de ocho días comparezca en este expediente, personándose en las oficinas de esta Agencia Ejecutiva, calle de Valverde, número 44, segundo derecha, de cuatro a siete de la tarde, o señale domicilio donde hacer las notificaciones o representante donde hacer las mismas, advirtiéndole que en caso contrario seguirán las actuaciones en su rebeldía.

Los términos preseñalados comenzarán a contarse desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 19 de agosto de 1950.—El Agente ejecutivo auxiliar (ilegible).

(G.—9.053)

Ministerio de Agricultura

4.ª División Hidrológico-Forestal

ANUNCIO DE SUBASTA DE PASTOS

Aprobado por la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado, en 23 de junio último, el Plan de aprovechamientos para el próximo año forestal en los montes del Estado a cargo de esta División, se anuncia la celebración de las primeras y segundas subastas de los aprovechamientos de pastos que se han de realizar durante el año forestal de 1950-51 en los montes que a continuación se relacionan:

Término de Lozoya.—Aprovechamiento de pastos en una superficie de 500 hectáreas en los parajes conocidos por «Peña del Cuervo, Lagunillas y otros», del monte denominado «Perímetro de Lozoya», propiedad del Estado, dentro de los límites siguientes: Norte, límite de la provincia de Segovia, desde el término de Pinilla hasta el Puerto de Navafria; Este, carretera de Lozoya al Puerto citado; Sur, límite del Perímetro; Oeste, término de Pinilla. El aprovechamiento se llevará a cabo con 320 reses lanares y 30 vacunas, durante el año forestal, siendo el tipo de tasación el de 6.500 pesetas, y celebrándose la subasta el día 19 de septiembre, a las diez y media de la mañana, en las condiciones que al final se dirán.

Aprovechamiento de pastos en la finca denominada «Término de Baños», del mismo monte y término municipal, propiedad del Estado, en una superficie de 160 hectáreas, limitadas por los siguientes linderos: Norte, pared que separa la mata de roble del terreno raso; Este, pared que limita el término de Navarredonda; Sur, pared del monte «La Umbría», de los Propios de Lozoya, y Oeste, pared que limita el término con

el arroyo de Las Canales. Este aprovechamiento se llevará a cabo con 200 reses lanares y 20 vacunas, durante el año forestal, siendo el tipo de tasación el de 8.730 pesetas. La subasta se celebrará a las once y media de la mañana del día 19 de septiembre próximo, en las condiciones que al final se consignarán.

Aprovechamiento de pastos en la parcela denominada «Pastizal cercado del término de Baños», limitada con cerca de alambre espinoso, con una superficie de 14 hectáreas, que se aprovechará con 14 reses vacunas, siendo el tipo de tasación el de 5.600 pesetas. La subasta se celebrará a las doce y media de la mañana del día 19 de septiembre próximo, en las condiciones que se consignarán al final.

Término de Canencia.—Aprovechamiento de pastos en los pastizales «El Toril» y «El Rasero», cercados de alambre espinoso, en el monte denominado «Perímetro de Canencia», propiedad del Estado, cuyo aprovechamiento se llevará a cabo durante el año forestal, en una superficie de 80 hectáreas, con 80 reses vacunas, por el tipo de tasación de 10.025 pesetas, que se celebrará el día 20 de septiembre próximo, a las diez y media de la mañana, en las condiciones que abajo se dirán.

Aprovechamiento de pastos en 900 hectáreas del monte citado, propiedad del Estado, que se aprovechará durante el año forestal con 70 reses vacunas y 180 lanares, siendo el tipo de tasación el de 7.800 pesetas, celebrándose la subasta el día 20 del próximo septiembre, a las once y media de la mañana, y en las condiciones que al final constan.

Aprovechamiento de pastos del pastizal «Cercado de Collado Hermoso», en el mismo monte citado, en una superficie de 55 hectáreas, con 50 reses vacunas, siendo el tipo de tasación el de pesetas 9.005, y celebrándose la subasta a las doce y media de la mañana del día 20 de septiembre próximo, en las condiciones que ya se ha dicho repetidamente se dirán al final.

Término de Manzanares el Real.—Aprovechamiento de pastos en el pastizal cercado del «Hueco de San Blas», del monte denominado «Hueco de San Blas», propiedad del Estado, en dicho término. Este aprovechamiento se llevará a cabo con 50 reses vacunas, durante el año forestal, siendo el tipo de tasación el de 30.300 pesetas, y celebrándose la subasta a las diez y media de la mañana del día 21 de septiembre próximo, en las condiciones que se expresarán al final.

Aprovechamiento de pastos del Cuartel «Coberteros», del citado monte «Hueco de San Blas», propiedad del Estado, en una superficie de 200 hectáreas. El aprovechamiento se llevará a cabo con 200 reses cabrias durante el año forestal, siendo el tipo de tasación el de pesetas 6.000, celebrándose la subasta a las once y media de la mañana del día 21 de septiembre próximo, en las condiciones que se dirán.

Aprovechamiento de pastos del monte «Segunda Pedriza del Manzanares», propiedad del Estado, en una superficie de 800 hectáreas. Este aprovechamiento se llevará a cabo con 500 reses cabrias y 10 vacunas, durante el año forestal, siendo el tipo de tasación el de 20.000 pesetas, y celebrándose la subasta a las doce y media de la mañana del día 21 de septiembre próximo, en las condiciones generales que se dirán.

Término de El Atazar.—Aprovechamiento de pastos en una superficie de 102 hectáreas en la «Vertiente de la Hijosa», que se llevará a cabo con 51 reses lanares durante el año forestal, por el tipo de tasación de 244,80 pesetas, celebrándose la subasta el día 22 de septiembre próximo, a las once y media de la mañana, en las condiciones que se dirán.

Término municipal de Braojos.—Aprovechamiento de pastos en una superficie de 250 hectáreas del monte denominado «Cuenca Alta del Arroyo Ciguñuela», propiedad del Estado, dentro de los límites siguientes: Norte, camino Horizontal; Este, término de La Acebeda; Sur, terrenos de Braojos, y Oeste,

arroyo Ciguñuela, yendo desde éste a las praderas de San Sebastián por la máxima pendiente y continuando hasta encontrar el camino Horizontal. El aprovechamiento se llevará a cabo durante el año forestal con 100 reses vacunas, permutables por el mismo número de mayor ó 700 lanares, siendo el tipo de tasación el de 10.005 pesetas, y celebrándose la subasta el día 27 de septiembre próximo, a las once de la mañana, en las condiciones consignadas al final.

Término de Buitrago.—Aprovechamiento de pastos en 85 hectáreas de la parcela «Las Garinias», del monte denominado «Perímetro de Mangirón», propiedad del Estado, y que se llevará a cabo con 340 reses lanares y 20 vacunas, durante el año forestal, siendo el tipo de tasación el de 11.005 pesetas, celebrándose la subasta el día 28 de septiembre próximo, a las diez y media de la mañana, en las condiciones abajo mencionadas.

Aprovechamiento de pastos de la parcela denominada «Viñaderos», del mismo monte citado anteriormente, en una superficie de 137 hectáreas, que se aprovecharán con 200 reses lanares y 20 vacunas, siendo el tipo de tasación pesetas 8.605, celebrándose la subasta a las once y media del día 28 de septiembre próximo, en las condiciones que se dirán.

Término de Villavieja del Losoya.—Aprovechamiento de pastos en la parcela denominada «Pradera del Cancho del Aguila», de 50 hectáreas, en el monte denominado «Cuenca Alta del Arroyo de las Cortes», propiedad del Estado, y se llevará a cabo con 50 reses vacunas, permutables por el mismo número de mayor ó 300 lanares, durante el año forestal, por el tipo de tasación de 5.000 pesetas, celebrándose la subasta a las doce de la mañana del día 27 de septiembre próximo, en las condiciones que se dirán.

Término de Berzoza.—Aprovechamiento de pastos en la parcela denominada «Dehesa de Melones», del monte del Estado denominado «Subperímetro de Casasola». Se aprovecharán 26 hectáreas, con 150 reses lanares, por todo el año forestal, siendo el tipo de tasación de 2.000 pesetas, y celebrándose la subasta a las doce y media del día 28 de septiembre próximo, en las condiciones expresadas a continuación.

Condiciones generales

Las subastas de todos los aprovechamientos arriba mencionados se realizarán cada una de ellas por pliegos cerrados y simultáneamente en las oficinas de esta División, calle de la Princesa, número 22, cuarto, Madrid, y en la Alcaldía correspondiente al término municipal en que el monte se encuentra, pudiendo presentarse los pliegos, que se admitirán durante media hora.

Las ofertas han de hacerse en pliego cerrado y sellado de la clase sexta (4,50 pesetas); se formularán conforme al modelo adjunto, acompañando justificante de haber ingresado en la Caja General de Depósitos, o bien en la Habilitación de esta División o en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos, como garantía para tomar parte en la subasta en una u otra Dependencia, el importe del 5 por 100 de tasación respectivo, cuyo depósito será devuelto en el acto a los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido aceptadas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas abiertas, durante un cuarto de hora, y si ninguno mejorase la proposición decidirá la suerte entre las proposiciones iguales.

Si la igualdad subsistiese entre los licitadores a quienes se haya adjudicado provisionalmente el remate en la Alcaldía respectiva y en esta División, se citará posteriormente por esta Jefatura a los dos licitadores, para que se proceda por pujas abiertas entre ambos en la forma mencionada.

De resultar desierta la primera subasta de alguno de dichos aprovechamientos, se celebrará la segunda con arreglo al mismo tipo de tasación e iguales

condiciones que la primera en el día y hora consignados en el pliego de condiciones y en los mismos sitios en que se haya celebrado la primera, si hubiese quedado desierta en las dos Dependencias en que han tenido lugar.

Madrid, 18 de agosto de 1950. — El Ingeniero Jefe, Carlos de la Fuente.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal de ... clase, número ..., enterado del anuncio publicado en ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de pastos que se ha de realizar en el monte del Estado denominado ... del término municipal de ..., de esta provincia, se comprometo a quedarse con dicho aprovechamiento, con sujeción al pliego de condiciones para el mismo, por la cantidad de ... pesetas. (Aquí la proposición que se haga, admitiendo una y llanamente el tipo fijado, o mejorándolo; pero se advierte que quedará desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que estrictamente ofrezca el proponente, así como aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)
(G. C.—3.360) (O.—15.964)

Servicios Hidráulicos del Tajo

Concesiones

AUTORIZANDO A DON LEANDRO ESTÉVEZ PIZARRO Y DON FRANCISCO DELGADO LOPEZ PARA VERTER EN EL RIO TAJUÑA AGUAS PROCEDENTES DEL SANEAMIENTO DE LA FINCA DE SU PROPIEDAD DENOMINADA «DEHESA DE BAYONA», EN TERMINO DE CHINCHÓN (MADRID)

«Visto el expediente incoado por don Leandro Estévez Pizarro, en su nombre y en el de don Francisco Delgado López, como propietarios de la finca Dehesa de Bayona, para imposición de servidumbre de una tubería de evacuación de las aguas que encharcan su finca, en término de Chinchón (Madrid).

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo que se solicita en cuanto se relaciona con el desagüe de la finca, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don Leandro Estévez Pizarro y a don Francisco Delgado López para verter en el río Tajuña el caudal de agua procedente del saneamiento de la finca de su propiedad denominada Dehesa de Bayona, en término municipal de Chinchón (Madrid).

2.ª Las obras de vertido en el río Tajuña, en cuanto afecten al cauce y terrenos de dominio público, se ajustarán al proyecto suscrito en Madrid, en enero de 1949, por el Ingeniero de Caminos don Manuel Luxán. Los Servicios Hidráulicos del Tajo podrán autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta autorización, y deberán quedar terminadas a los doce meses, a partir de la misma fecha.

4.ª Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes sobre la Industria Nacional, Contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a esta Entidad del principio de las mismas.

Una vez terminadas, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y

materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª Se otorga esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

8.ª Esta autorización se otorga a perpetuidad.

9.ª Queda obligado el concesionario a evitar obstrucciones en el curso del agua recogida, para que no se formen encharcamientos favorables a la presencia de mosquitos, evitándose también el desarrollo de estos insectos en las zanjas de avenamiento, procurando que la velocidad del agua sea la suficiente.

10. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.»

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones, y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, de Orden del Excmo. Sr. Ministro lo comunico a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 3 de agosto de 1950.—El Director general, P. A., Luis M. de Vidales (rubricado).—Ilmo. Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Tajo. (I. 134.)

Es copia: El Ingeniero Director, Ramón María Serret.
(G. C.—3.359) (O.—15.963)

Obra Sindical «Formación Profesional»

Se convoca concurso público para la adquisición de leña de calefacción y cocina con destino a la Institución sindical «Virgen de la Paloma».

Para informes, pliego de condiciones económicas, jurídicas y técnicas, así como para la presentación de las correspondientes ofertas, en un plazo máximo de quince días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, los licitadores deberán dirigirse a las oficinas de la Jefatura Nacional de la Obra, sita en la plaza de Cristino Martos, núm. 4.—Firmado: El Secretario general.
(G. C.—3.377) (O.—15.982)

Recaudación de Hacienda en la Zona de San Lorenzo del Escorial

Pueblo de Valdemorillo. — Año de 1948
Concepto: Rústica

EDICTO SOBRE EMBARGO DE FINCAS

Don David Sánchez Bolaños, Recaudador de la Hacienda en la Zona expresada,

Hace saber: Que en el expediente de apremio de dicho pueblo, año y concepto he dictado la siguiente

Providencia

Que desconociendo el domicilio, así como otros bienes, de los deudores que a continuación se expresarán, he dispuesto el embargo de las fincas objeto de los débitos, que se describen.

Lo que se les hace saber en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 78 y 84 del Estatuto de Recaudación vigente, dándoles a los deudores o sus causahabientes un plazo de ocho días para personarse en el expediente, en las

oficinas de esta Recaudación (paseo de Infanta Isabel, 17, Madrid, de cuatro a siete de la tarde), o designen representante legal que reciba las notificaciones, pasado el cual sin comparecer se decretará la rebeldía de los mismos a todos los efectos legales.

Fincas objeto de embargo y nombres de los deudores

Blas Aguilar Gil.—Una finca rústica al polígono 20, parcela 27, al sitio Prado de la Casa. Tiene una superficie de 45 áreas, y un líquido imponible de 17,10 pesetas. Linda: al Norte, con camino; al Este, con Blas Indego Aguilar y Hermanos; al Sur, con Dionisio García Prieto, y al Oeste, con Florentino Villena.

Manuela Bonacasa del Valle.—Una finca rústica al polígono 24, parcela 65, destinada a viña, olivo, horno de cal y pastos, al sitio La Parrilla. Tiene una superficie de una hectárea 23 áreas 20 centiáreas, y un líquido imponible de 598,34 pesetas. Linda: al Norte, con Julio Orodea; al Este, con Victoria Gutiérrez Gala; al Sur, con arroyo; al Oeste, con Julio González Orodea.

Vicente Bravo Martín de Santos Hernández.—Una finca rústica al polígono 24, parcela 100, al sitio La Parrilla. Tiene una superficie de 66 áreas 60 centiáreas, y un líquido imponible de 45,95 pesetas. Linda: al Norte, con Victoriano Entero; al Este, con Gregorio Entrada Acedos y hermanos; al Sur, Isidoro Serrano de la Torre, y al Oeste, con Chorrero.

Victoriano Gutiérrez Rodrigo.—Una finca rústica al polígono 25, parcela 115, destinada a cereal y pastos, al sitio de Buenavista. Tiene una superficie de 61 áreas 80 centiáreas, y un líquido imponible de 24,43 pesetas. Linda: al Norte, con herederos de Francisco Criado y Gabriel Serrano; al Este, con Gabriel Serrano; al Sur, con Maximiliano Gutiérrez Ruiz, y al Oeste, con Gregorio López Estévez.

Manuela Martín Santos.—Una finca rústica al polígono 22, parcela 188, destinada a secano cereal, al sitio de Barranca de la Hidalga. Tiene una superficie de 25 áreas, y un líquido imponible de 24,75 pesetas. Linda: al Norte, con Teodoro Ruibal y carretera; al Este, con Pedro Rodrigo; al Sur, con herederos de Margarita Bravo Rodríguez, y al Oeste, con Isidoro Brunete González.

Herederos de Vicente Santos Bravo.—Una finca rústica al polígono 8, parcela 1, destinada a secano cereal, al sitio de El Valle. Tiene una superficie de 2 áreas 50 centiáreas, y un líquido imponible de 0,95 pesetas. Linda: al Norte, con Julián Beltrán Zamorano; al Este, con Julián Beltrán Zamorano; al Sur, con carretera de Colmenarejo, y al Oeste, con Julián Beltrán Zamorano.

En la Zona de San Lorenzo del Escorial, a 29 de mayo de 1950.—El Recaudador, David Sánchez Bolaños.
(G.—8.999)

Pueblo de Valdemorillo. — Año de 1941
Concepto: Urbana

EDICTO SOBRE EMBARGO DE FINCAS

Don David Sánchez Bolaños, Recaudador de la Hacienda en la Zona expresada,

Hace saber: Que en el expediente de apremio de dicho pueblo, año y concepto he dictado la siguiente

Providencia

Que desconociendo el domicilio, así como otros bienes, de los deudores que a continuación se expresarán, he dispuesto el embargo de las fincas objeto de los débitos, que se describen.

Lo que se les hace saber en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 78 y 84 del Estatuto de Recaudación vigente, dándoles a los deudores o sus causahabientes un plazo de ocho días para personarse en el expediente, en las oficinas de esta Recaudación (paseo de Infanta Isabel, 17, Madrid, de cuatro a siete de la tarde); o designen represen-

tante legal que reciba las notificaciones, pasado el cual sin comparecer se decretará la rebeldía de los mismos a todos los efectos legales.

Fincas objeto de embargo y nombres de los deudores

Francisco Aguilar Rodrigo.—Una finca urbana sita en la calle del Viento, número 4-A, con un líquido imponible de 33 pesetas. Débitos, 1941 al 1949.

Julián Cirilo Partida.—Una finca urbana sita en la calle Huerta, núm. 12, con un líquido imponible de 21 pesetas. Débitos, 1941 al 1948.

Mariano Encinas Pardo.—Una finca urbana sita en la calle Gloria Patri, número 7, con un líquido imponible de 90 pesetas. Débitos, 1941 al 1949.

María Fernández Gamonal.—Una finca urbana sita en la calle de Huerta, número 1, con un líquido imponible de 102 pesetas. Débitos, 1941 al 1949.

Jacinto Gamella Zamorano.—Una finca urbana sita en la calle de Arriera, número 23, con un líquido imponible de 45 pesetas. Débitos, 1941 al 1949.

Blas y Román Indego Aguilar.—Una finca urbana sita en la calle P. Conde, número 4, con un líquido imponible de 16 pesetas. Débitos, 1941 al 1948.

Blas y Román Indego Aguilar.—Una finca urbana sita en la calle P. Conde, número 4-B, con un líquido imponible de 45 pesetas. Débitos, 1941 al 1949.

Blas y Román Indego Aguilar.—Una finca urbana sita en la calle Paz, número 49, con un líquido imponible de 36 pesetas. Débitos, 1941 al 1949.

Francisco López Guerrero.—Una finca urbana sita en la calle Mesta, núm. 7, con un líquido imponible de 81 pesetas. Débitos, 1941 al 1949.

Catalina Moreno Gamonal.—Una finca urbana sita en la calle San Juan, número 45, con un líquido imponible de 36 pesetas. Débitos, 1941 al 1949.

Juan Partida Indego.—Una finca urbana sita en la calle de Arriera, núm. 16, con un líquido imponible de 45 pesetas. Débitos, 1941 al 1949.

Clotilde Rianza Zamorano.—Una finca urbana sita en la travesía de San Lorenzo, núm. 1, con un líquido imponible de 63 pesetas. Débitos, 1941 al 1949.

Agustín Rodrigo Fernández.—Una finca urbana sita en la calle Viento, 4-B, con un líquido imponible de 45 pesetas. Débitos, 1941 al 1949.

Herederos de Agustín Rodrigo Fernández.—Una finca urbana sita en la calle Viento, 4-C, con un líquido imponible de 18 pesetas. Débitos, 1941 al 1948.

Mariano Rodrigo Criado.—Una finca urbana sita en la calle P. Cristo, núm. 7, con un líquido imponible de 42 pesetas. Débitos, 1941 al 1949.

Mauricio Rodrigo Criado.—Una finca urbana sita en la calle T. Navas, número 2, con un líquido imponible de 63 pesetas. Débitos, 1941.

Valentín Segovia Entero.—Una finca urbana sita en la calle Covachuelas, número 2, con un líquido imponible de 24 pesetas. Débitos, 1941 al 1948.

En la Zona de San Lorenzo del Escorial, a 29 de mayo de 1950.—El Recaudador, David Sánchez Bolaños.
(G.—9.000)

AYUNTAMIENTOS

ARANJUEZ

Aprobado en sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno de 28 de julio de 1950, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1938, para la sustitución del referéndum, para la emisión de un empréstito local con destino a la realización del proyecto de «Mejora del abastecimiento de agua potable a esta población», se abre una información pública por un plazo de quince días naturales, a la que podrán acudir, por escrito, ante el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, o el Ayuntamiento, todas aquellas personas naturales o jurídicas a cuyo particular interés pudiera afectar, directa y especialmente, este acuerdo, así como las Corporaciones o entidades de

interés público o general, y de carácter social o económico que radiquen en este término municipal.

Aranjuez, 17 de agosto de 1950.—El El Alcalde, Carlos Richer López.

(G. C.—3.374) (O.—15.978)

HORCAJO DE LA SIERRA

El día 12 de septiembre próximo tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Concejal en quien delegue, las subastas que se detallan a continuación, y por año forestal de 1950 a 1951:

A las doce horas, la subasta de los pastos de la «Dehesa Boyal»; tipo de tasación, 5.000 pesetas.

A las doce y media, la subasta de pastos del monte denominado «La Alberca»; tipo de tasación, 750 pesetas.

A la una, la subasta de pastos del monte denominado «Plantío»; tipo de tasación, 500 pesetas.

Las licitaciones de estas subastas serán mediante pliegos cerrados y bajo las condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si alguna subasta quedase desierta se celebrará una segunda el día 18 del mismo mes, sitio, hora y tasación.

Horcajo de la Sierra, 16 de agosto de 1950.—El Alcalde, Juan del Pozo.

(G. C.—3.371) (O.—15.975)

MAJADAHONDA

Instruido expediente de transferencia de crédito para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Majadahonda, a 15 de agosto de 1950. El Alcalde, Julio Labrandero.

(G. C.—3.376) (O.—15.981)

VALDEAVERO

Instruido expediente de suplemento de crédito para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla dicho expediente a la disposición del público para que pueda ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Valdeavero, a 17 de agosto de 1950.—El Alcalde, Félix Sanz.

(G. C.—3.375) (O.—15.980)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Aprovechamiento de pastos y leñas De conformidad con los pliegos de condiciones facultativas y administrativas formuladas por el Distrito Forestal y Secretaría municipal, respectivamente, se señala el día 19 de septiembre próximo, y sus diez horas, el comienzo para la celebración de las subastas de pastos y leñas de los montes de este Municipio, con arreglo a las disposiciones vigentes y Reglamento de Contratación municipal, cuyas condiciones para tomar parte en las subastas, modelo de proposición y demás concerniente a tales efectos se encuentran a disposición de quien los reclama o interese en la Secretaría municipal, y sus horas de oficina.

Miraflores de la Sierra, 18 de agosto de 1950.—El Alcalde, Dámaso Lorente. El Secretario-Letrado, Garcillán.

(G. C.—3.373) (O.—15.977)

PAREDES DE BUITRAGO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento

Hace saber: Que la subasta de los pastos del «Prado Concejo» y «Dehesa del Llano», de estos Propios, para el año forestal 1950-51, para 1.000 cabezas de ganado lanar y 160 vacunas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 20 de septiembre, a las doce horas, bajo el tipo de tasación de 1.400 pesetas y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Paredes de Buitrago, 14 de agosto de 1950.—El Alcalde, Angel Martín.

(G. C.—3.372) (O.—15.976)

MANGIRON

El día 15 de septiembre próximo, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en este Ayuntamiento, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, la subasta que a continuación se expresa:

Aprovechamiento de leñas de encina, en el tranzón «Cercado», que forma parte del monte «Dehesa de Sanchálvaro», de estos Propios, bajo el tipo de tasación de cinco mil cien pesetas (5.100) mínimo, y de seis mil ciento setenta y dos pesetas cincuenta céntimos (6.172,50) el máximo, cuya cantidad que se propone cortar es de 200 estéreos.

La subasta se celebrará de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de agosto de 1949, sobre normas para la tasación y enajenación de aprovechamientos forestales.

El remate no podrá ser inferior al tipo de licitación mínimo, ni superior al máximo fijados para el aprovechamiento.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y las proposiciones se ajustarán al modelo inserto en el pliego de condiciones, que se halla a disposición de quien crea conveniente examinarlo.

Mangirón, a 17 de agosto de 1950.—El Alcalde (ilegible).

(G. C.—3.363) (O.—15.967)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don José María Salcedo Ortega, Juez de primera instancia número trece, de los de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de don Juan de la Morena García, contra don Félix García Gordo, sobre pago de cantidad, se saca a la venta por segunda vez, en pública subasta y con la rebaja del veinticinco por ciento que sirvió de tipo para la primera, o sea por la cantidad de nueve mil novecientos sesenta y cinco pesetas con veinticinco céntimos, los bienes embargados al deudor, consistentes en los derechos de traspaso de los cajones números veinticuatro y veinticinco, del piso segundo, del mercado de Alonso Cano; una anaquelaría de madera; dos básculas automáticas; una romana de hierro, y diferentes efectos que constituyen los establecimientos que el deudor tiene en los referidos cajones.

Cuya subasta deberá tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintiséis de septiembre próximo, a las once de su mañana; previéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo; y

Que los referidos muebles y efectos se encuentran depositados en poder del deudor don Félix García Gordo, con domicilio en la calle de Navas de Tolosa, número once.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación de ocho días, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, José María Salcedo. (A.—13.881)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

JUZGADOS MUNICIPALES

Notificaciones de sentencia

JUZGADO NUMERO 11

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 798, del año 1949, por lesiones a Clodoaldo Torres Ruiz y contra Mariano Cañaberas Bro, se ha dictado sentencia absolviendo al denunciado Mariano Cañaberas Bro de la falta de lesiones que se le imputaban, declarando de oficio las costas del juicio.

(B.—4.092)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 744, del año 1949, por lesiones a Felipa Pacheco Núñez y contra Antonio San José de la Fuente, se ha dictado sentencia absolviendo al denunciado Antonio San José de la Fuente, declarando de oficio las cosas del juicio.

(B.—4.093)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 487, del año 1950, por hurto, y contra José Miguel Moya, se ha dictado sentencia absolviendo libremente al denunciado José Miguel Moya de la falta de hurto que se le imputaba, declarando de oficio las costas del juicio.

(B.—4.091)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 522, del año 1949, por hurto, y contra Florentina Martín García, se ha dictado sentencia con fecha 3 de agosto actual, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo.—Que debo condenar y condeno a la denunciada Florentina Martín García, como autora de una falta de hurto, a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Sánchez Camargo (rubricado).

(B.—4.582)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 86, del año 1949, por hurto, y contra Domingo Díaz Ortega Sánchez y Manuel García Rubio Guerra, se ha dictado sentencia con fecha 3 de agosto actual, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo.—Que debo condenar y condeno a los denunciados Domingo Díaz Ortega Sánchez y Manuel García-Rubio Guerra, como autores de una falta de hurto, a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno y al pago de las costas del presente juicio por iguales partes.—Manuel Sánchez Camargo (rubricado).

(B.—4.580)

JUZGADO NUMERO 19

Por auto de fecha 15 de julio del año actual, don Antonio García Peñuela y Lombardero, Juez del Juzgado municipal núm. 19, de esta capital, ha sobreseído libremente las diligencias seguidas bajo el núm. 770, de 1949, por lesiones que sufrieron las hermanas María Paz y María Teresa Sánchez Rodríguez, que las fueron producidas por un gato de su propiedad.

(B.—4.308)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Fernando Aguilar Galiana y José Luis Alvaro Valor, se ha dictado sentencia condenando a José Luis Alvaro Valor a la pena de 50 pesetas de multa, así como a que abone 50 pesetas en concepto de indemnización a Manuel Ruiz y al pago de la mitad de las costas del juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente; y absuelvo libremente a Fernando Aguilar Galiana, declarando de oficio la otra mitad de las costas del juicio.

(B.—4.612)

JUZGADO NUMERO 20

Don Mariano Sanchis Jiménez de Rada, Abogado, Juez municipal del Juzgado número 20, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 709, de 1949, por lesiones, contra María Sevillano de Castro, se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice:

Fallo.—Que debo condenar y condeno a María Sevillano de Castro a la pena de cinco días de arresto y costas, absolviendo, por el contrario, libremente a Magdalena Vico.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. Sanchis.

(G. C.—3.088) (B.—4.444)

Don Mariano Sanchis Jiménez de Rada, Abogado, Juez municipal del Juzgado número 20, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos con el número 142, de 1949, por hurto, contra Pedro Carmona Guerrero y María Valentin Hernández, se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice:

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Pedro Carmona Guerrero a la pena de dos días de arresto, indemnización de 50 pesetas y pago de costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. Sanchis.

(G. C.—3.089) (B.—4.445)

JUZGADO NUMERO 21

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 263 de orden, del año actual, por coacción a Juan Iglesias Alonso de Armiño, y desobediencia, contra Isabel Sánchez Rubio, se ha dictado sentencia con fecha 14 de julio del corriente año, por la que se absuelve libremente a la referida denunciada Isabel Sánchez Rubio, declarando de oficio las costas del juicio.

(G. C.—3.077) (B.—4.405)

LA COMPAÑIA HIPOTECARIA

Plaza de Santa Ana, 4. Madrid

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos sociales, se convoca a Junta general de señores accionistas para el día 4 de septiembre y hora de las siete y media de la tarde, en el domicilio social, plaza de Santa Ana, número 4, con el siguiente orden del día:

1.ª Lectura y aprobación de la Memoria del ejercicio, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

2.ª Nombramiento de censores para el ejercicio actual.

Igualmente se convoca a Junta general extraordinaria para el día 4 de septiembre, a las seis y media de la tarde en primera convocatoria, y a las siete en segunda, en el domicilio social, para subsanación de acuerdos de la Junta anterior.

Para asistir a la Junta, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con cinco días de anticipación, o los resguardos correspondientes de encontrarse depositadas en un Banco, siendo necesario la posesión de un mínimo de cinco acciones para tener derecho de asistencia a la Junta, según prescriben los Estatutos sociales.

Madrid, 21 de agosto de 1950.—El Secretario del Consejo de Administración.

(A.—13.882)

AVISO

Por traspaso del negocio de confitería propiedad de don Antonio Ruiz Moreno, sito en Madrid, en la plaza de Chamberí, número 10, se advierte a quienes tengan créditos pendientes con esta firma pueden pasar para hacerlos efectivos por el domicilio del cesionario, don Víctor Muñoz Cortés, en la calle de Atocha, número 110, en el término de diez días, a contar del de la publicación de este anuncio.

(A.—13.883)

Imp. Provincial. — Doctor Esquerdo, 52